

**Contrato de Prestación de Servicios** para llevar a cabo la “**Revisión y ampliación del impacto de la implementación del sistema nacional de monitoreo de biodiversidad y degradación (SNMB) en los dos sub-sistemas – uno de alta resolución para el monitoreo de la diversidad (SAR-MOD) y otro de amplia cobertura para el monitoreo de diversidad (SAC-MOD)**”, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, en lo sucesivo “**EL FONDO**”, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo “**LA CONABIO**”, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte el **Dr. Miguel Eduardo Equihua Zamora**, en lo sucesivo “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, en conjunto “**LAS PARTES**”; mismo que se suscribe de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I. Declara “**LA CONABIO**”, por conducto de su representante que:
- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó “**LA CONABIO**” con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
  - I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
  - I.3 Ha solicitado a “**EL FONDO**” apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
  - I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- II. Declara “**EL FONDO**”, por conducto de su representante que:
- II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de “**LA CONABIO**”, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección,

utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

- II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- II.3 El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en su sesión de fecha 28 de octubre de 2014, con cargo al Proyecto Monitoreo cambio uso de suelo y REDD+ (GRP P-10183 Pt-33913 Servicios integrales), autorizó los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de "LA CONABIO".
- II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

- III.1 Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad **DATO PERSONAL** con Registro Federal de Contribuyentes **DATO PERSONAL** y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los terminos y condiciones del presente Contrato.
- III.2 Cuenta con los conocimientos, equipos y experiencia suficiente para prestar satisfactoriamente los servicios materia del presente Contrato.
- III.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado

**DATO PERSONAL**

IV. Declaran "LAS PARTES" que:

- IV.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto y Alcance.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL FONDO" para llevar a cabo la "Revisión y ampliación del impacto de la implementación del sistema nacional de monitoreo de biodiversidad y degradación (SNMB) en los dos sub-sistemas – uno de alta resolución para el monitoreo de la diversidad (SAR-MOD) y otro de amplia cobertura para el monitoreo de diversidad (SAC-MOD)", en adelante EL SERVICIO, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en el Anexo del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y por el Responsable de Seguimiento que se señala en la cláusula Tercera, formará parte integrante del presente instrumento.

**Segunda.- Pagos.**

“EL FONDO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por **EL SERVICIO** en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su **Anexo**, la cantidad de **\$313,208.98 (Trescientos trece mil doscientos ocho pesos 98/100 M.N.)**, que cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato. Dicha cantidad será cubierta de la siguiente forma:

1. Un primer pago de \$125,283.59 (Ciento veinticinco mil doscientos ochenta y tres mil pesos 59/100 M.N.) dentro de los 40 (cuarenta) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente instrumento;
2. Un segundo pago de \$187,925.39 (Ciento ochenta y siete mil novecientos veinticinco pesos 39/100 M.N.) dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega en día hábil a satisfacción de “**LA CONABIO**” del Producto establecido en el **Anexo** del presente instrumento.

Los pagos antes mencionados se efectuarán en día hábil en el domicilio de “**EL FONDO**” o vía depósito a la cuenta que indique “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos fiscales.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” acepta las retenciones de los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, respecto de los pagos que perciba con motivo de este Contrato. “**EL FONDO**” se obliga a entregar a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” las constancias de las retenciones de los impuestos efectuados.

**Tercera.- Supervisión y Cumplimiento.**

“**EL FONDO**” faculta a “**LA CONABIO**” para que supervise las actividades encomendadas a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, a fin de que verifique el cumplimiento de las obligaciones conforme a este instrumento y su **Anexo**.

“**LA CONABIO**” acepta expresamente llevar a cabo la supervisión de **EL SERVICIO** por parte de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, para lo cual designa al Coordinador General de Información y Análisis, como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de dicha supervisión, así como de dar trámite a los pagos respectivos.

**Cuarta.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.**

“**LAS PARTES**” convienen en que los productos que resulten de **EL SERVICIO** objeto de este Contrato que desarrollará “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, serán propiedad exclusiva de “**LA CONABIO**” y “**EL FONDO**”, por lo que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexos serán exclusivamente de “**LA CONABIO**” y “**EL FONDO**”, quienes contarán con plena independencia, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados.



**Quinta.- Confidencialidad.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas a que tenga acceso durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula obligará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor.

**Sexta.- Cesión de Derechos y Obligaciones.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

**Séptima.- Relación Laboral.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dada la naturaleza del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para **"EL FONDO"** ni para **"LA CONABIO"**, por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza.

**Octava.- Integridad y Divisibilidad.**

**"LAS PARTES"** reconocen que el presente Contrato y su **Anexo** contienen la totalidad del acuerdo entre las partes, y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

**Novena.- Vigencia.**

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega del último producto establecido en el **Anexo** del presente instrumento a satisfacción de **"LA CONABIO"**.

**Décima.- Modificaciones.**

**"LAS PARTES"**, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, mediante la suscripción de común acuerdo por **"LAS PARTES"** de un convenio modificatorio.

**Décima Primera.- Terminación Anticipada.**

**"EL FONDO"**, mediante notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, emitida por lo menos con 15 (Quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación.

**Décima Segunda.- Rescisión.**

**"LAS PARTES"** convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **"EL FONDO"**.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, **"EL FONDO"** lo notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles

contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, "EL FONDO", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerá los términos en que ésta operará.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

"EL FONDO" se reserva el derecho a ejercer en contra de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante la vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a FIDA, a "LA CONABIO" y a "EL FONDO", la propiedad de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión. En este caso, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), a "LA CONABIO" y a "EL FONDO".

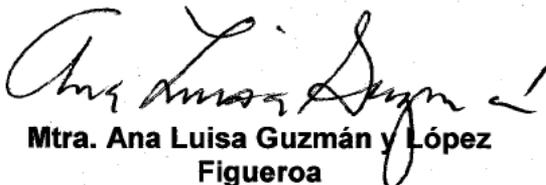
**Décima Tercera.- Interpretación y Controversias.**

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre "LAS PARTES", éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de junio de 2016.

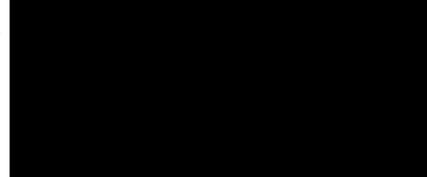
"EL FONDO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



Mtra. Ana Luisa Guzmán y López  
Figueroa  
Secretaria Técnica del Fideicomiso  
"Fondo para la Biodiversidad"

**DATO PERSONAL**



Dr. Miguel Eduardo Equihua Zamora

**“LA CONABIO”**

**Responsable de Seguimiento de  
“LA CONABIO” y de “EL FONDO”**



**Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez**  
Coordinador Nacional



**Ing. Raúl Jiménez Rosenberg**  
Coordinador General de Información y  
Análisis

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** para llevar a cabo la **“Revisión y ampliación del impacto de la implementación del sistema nacional de monitoreo de biodiversidad y degradación (SNMB) en los dos sub-sistemas – uno de alta resolución para el monitoreo de la diversidad (SAR-MOD) y otro de amplia cobertura para el monitoreo de diversidad (SAC-MOD)”**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte el **Dr. Miguel Eduardo Equihua Zamora**, a los 15 días del mes de junio de 2016.

**Anexo del Contrato de Prestación de Servicios** que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** y por otra parte el **Dr. Miguel Eduardo Equihua Zamora**, de fecha 15 de junio de 2016.

**1. Nombre del Servicio:**

*Revisión y ampliación del impacto de la implementación del Sistema Nacional de Monitoreo de Biodiversidad y Degradación (SNMB) en los dos sub-sistemas – uno de alta resolución para el monitoreo de la diversidad (SAR-MOD) y otro de amplia cobertura para el monitoreo de diversidad (SAC-MOD).*

**2. Antecedentes / Justificación:**

La implementación nacional del Sistema Nacional de Monitoreo de Biodiversidad y Degradación (SNMB) requiere una logística avanzada para poder efectuar la colecta de información crítica para determinar el grado de degradación de ecosistemas de México.

El sistema consiste de más de 8000 puntos en el campo (conglomerados) los cuales se visitan de forma regular para recoger información medida a través de micrófonos y cámaras trampas entre otros parámetros.

Este esfuerzo, en su fase inicial (2014-2017) requiere una coordinación inteligente para poder sincronizar los dos sistemas en CONANP y CONAFOR además de los esfuerzos de agencias como la GIZ y el FMCN. La presente contratación incide sobre la aplicación del sistema en otros nuevos ámbitos de la gestión ambiental, así como la atracción de otros colaboradores (CONACyT, INECC, ONGs, etc.) para propiciar su participación sinérgica en el establecimiento y uso generalizado de la plataforma de monitoreo de biodiversidad y degradación.

**3. Actividades a desarrollar**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, realizará las siguientes actividades:

- a. Aconsejar y consultar a los socios (CONABIO, CONANP, CONAFOR), además de potencializar los esfuerzos de agencias coadyuvantes como el Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza (FMCN), GIZ, AMEXID y CONACyT, sobre la implementación y extensión del Sistema Nacional de Monitoreo de Biodiversidad y Degradación (SNMB) hacia nuevas aplicaciones e incorporación de nuevos socios.
- b. Revisión y realimentación sobre los productos elaborados en colaboración con CONANP, CONAFOR, FMCN (OSC) y CONABIO, generados a partir de la implementación en campo del Sistema Nacional de Monitoreo de Biodiversidad y Degradación (SNMB).
- c. Facilitación para la incorporación de otras instituciones como CICESE y el Instituto de Ciencias del Mar y Limnología de la UNAM, a la planeación y definición de una propuesta técnica y de un plan operativo de monitoreo para la ampliación del Sistema Nacional de Monitoreo de Biodiversidad y Degradación (SNMB), al ámbito marino.
- d. Auxiliar a CONABIO en el marco del proyecto de la alianza del pacífico, sobre la extensión y uso del concepto de Integridad Ecosistémica a la formulación de un proyecto regional para el monitoreo de biodiversidad y degradación que sea interoperable.

**4. Productos**

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, entregará un tanto del Producto, en los términos y condiciones que a continuación se describen:

<b>Número de Entrega</b>	<b>Producto</b>	<b>Fecha de entrega</b>
Único	Documento que contiene: Reporte final sobre los avances en el Sistema Nacional de Monitoreo de Biodiversidad y Degradación (SNMB)	15 diciembre 2016

